



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Lunes, 29 de marzo de 2021

Número 38

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 74104 Resolución de fecha 19/03/21, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Insular de Empresarios de Hoteles y Apartamentos de Lanzarote en siglas ASOLAN-ALOJATIVO.... 3618

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 74111 Revocación y delegación de competencias en Concejales/as..... 3619
- 74565 Convocatoria de ayudas extraordinarias de compensación a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas de la isla de Fuerteventura por la declaración del estado de alarma frente al covid-19 3622

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 74337 Resolución para la concesión y entrega de árboles frutales a los afectados por los incendios en Gran Canaria en agosto de 2019 3624

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 74404 Exposición pública de complemento del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para la anualidad 2021 3626

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

- 74845 Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Farés Roque Sosa Rodríguez 3626
- 74521 Información pública de la concesión demanial para la adjudicación de puestos de venta del Mercado Municipal de Morro Jable 3626

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 74333 Resolución de avocación y delegación de competencias en Concejales/as 3627

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

- 74115 Bases Específicas y convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre de dos (2) plazas del empleo Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y generación de lista de reserva..... 3627

- 74116 Bases específicas que han de regir la convocatoria para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera, una (1) plaza del empleo arquitecto/a técnico y configuración de lista de reserva 3652

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

- 74406 Anuncio de Modificación del Calendario Fiscal 2021 3677

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

72727	Juicio 1.026/20, Luz Mary Otalvaro Romero contra Clece, S.A. y otros.....	3679
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5		
71346	Juicio 218/20, Montserrat Sosa Nuez contra Servicio Canario de Salud	3680
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE -SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)		
74909	Juicio 66/21, José Manuel Piñeiro Cores contra Nugeten Solid System, S.L. y otro.....	3681
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3		
72119	Juicio 299/20, Juan Francisco Velázquez Vega contra Pahurcam, S.L. y otros.....	3681
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
72090	Juicio 244/20, Sara Calcagnile contra Fradapi, S.L. y otro	3682
72094	Juicio 251/20, Alberto Godoy Betancor contra Canarias Televisión, S.L. y otro	3682
72096	Juicio 975/20, Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L. y otro.....	3682
72102	Juicio 412/20, Andrés Campoy Morales contra GH Mogán 2011, S.L. y otros.....	3683
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9		
71176	Juicio 239/19, Fredy Antony Bassil Parga contra Sandra Mv Transportes Canarias 66, S.L. y otro	3683
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10		
72109	Juicio 85/20, Gregorio Alemán Guedes contra Aplus Factory Projets, S.L. y otro.....	3683
72113	Juicio 1.166/19, Juan Esteban Pérez Morales contra Cristina López Gutiérrez.....	3684

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****ANUNCIO****3.249**

Resolución de fecha 19 de marzo de 2021 de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el Depósito de la Modificación de los Estatutos de la Asociación Empresarial denominada ASOCIACIÓN INSULAR DE EMPRESARIOS DE HOTELES Y APARTAMENTOS DE LANZAROTE en siglas ASOLAN-ALOJATIVO con número de depósito 35000086 (antiguo número de depósito 35-618).

Ha sido admitido el Depósito de la Modificación de Estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por doña Susana Pérez Represa mediante escrito tramitado con el número de entrada 35/2021/000016.

La Junta General celebrada el 23 de octubre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 2, 15, 20, 34, 37 y 38 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por don Ernesto Guerra Murciano, como Secretario, con el visto bueno de la Presidenta, doña Susana Pérez Represa.

Disponer asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Notificar la presente resolución a la parte interesada, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Las Palmas de G.C.

El Director General de Trabajo, Alejandro Ramos Guerra.

74.104

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

3.250

Jessica Carmen de León Verdugo, Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 15 de marzo de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

3. RÉGIMEN DE DELEGACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. REFERENCIA: 2021/00004266A. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, don Antonio Sergio Lloret López, de fecha 15.03.2021, que servirá de motivación al presente acuerdo:

Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen Especial de Organización previsto en la DA 14 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Título X de la citada Ley. En concreto, su artículo 127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local

incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo la aprobación de Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas acordar la delegación del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración. En materia de contratación, el artículo 61 de la LCSP permite específicamente la delegación.

A efecto de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, por el tamaño y estructura organizativa de esta Corporación, se considera adecuado y oportuno que por el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, se delegue la competencia como órgano de contratación en los diferentes Consejeros/as de Área Insulares y Consejeros/as Delegados/as y Presidencia así como la competencia de los actos de trámite, tales como requerimiento de documentación o la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en los documentos que integran el expediente de contratación, entre otros.

Igualmente, el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 138 para facilitar la información adicional que los licitadores soliciten (6 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas) obliga al Consejo de Gobierno a realizar numerosas sesiones extraordinarias para evitar la ampliación de los plazos de licitación ordinarios, lo que también aconseja su delegación.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Consejo

de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido, se formula la siguiente.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Revocar el régimen de delegaciones efectuadas en los distintos Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as Delegados y Presidencia por acuerdos de 11 de julio de 2019, 4 de mayo de 2020, 11 de mayo de 2020 y 28 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Delegar en los siguientes órganos superiores y directivos las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondientes al Consejo de Gobierno Insular, enumeradas en los párrafos e), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior.

- Presidente.

- Consejero/a del Área Insular de Presidencia, Planificación, Hacienda, Promoción Económica y Gestión Medioambiental.

- Consejero Insular Delegado de Residuos y Gestión Medioambiental.

- Consejero/a del Área Insular de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

- Consejero/a del Área Insular de Ordenación del Territorio y Gestión de Bienes.

- Consejero/a del Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana.

- Consejero/a Insular Delegado de Gobierno Abierto, Información, Transparencia, Participación Ciudadana, Sección de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, Nuevas Tecnologías e Informática.

- Consejero/a del Área Insular de Agricultura, Ganadería, Pesca, Aguas y Comunicaciones.

- Consejero/a Insular Delegado de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad.

- Consejero/a del Área Insular de Deportes y Caza.

- Consejero/a Insular Delegado de Educación y Juventud.

- Consejero/a del Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas.

- Consejero/a Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas.

TERCERO. Delegar de forma genérica, en la Presidencia, en los Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que a continuación se relacionan:

1. El desarrollo de la gestión económica que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluye también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes recogidos en el artículo

174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, estando incluidas todas las facultades decisorias correspondientes al órgano de contratación

relativas a la iniciación y aprobación del expediente de contratación, aceptación o rechazo de ofertas, adjudicación de los contratos incluidas las actuaciones de formalización de los contratos, devolución e incautación de garantías, prórroga de los contratos, ampliaciones de plazo de ejecución de los contratos, imposición de penalidades, revisión de precios, las prerrogativas del órgano de contratación previstas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cesión y extinción de los contratos y cualquier acuerdo que vaya anudado a los anteriores, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

Se delega además en la Presidencia, Consejeros/as Insulares de Área y en los Consejeros/as Delegados/as la competencia como órgano de contratación de aprobación de las certificaciones de obra.

No se incluyen en esta delegación genérica las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías, en los términos acordados en el apartado segundo de este acuerdo.

- La aprobación de las certificaciones de obra.
- Los encargos a medios propios.

CUARTO. Delegar en la Consejera/o Insular Delegado de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad la competencia como órgano de contratación de los actos de trámite, tales como la rectificación, durante la fase de licitación, de errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en los documentos que integran los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, así como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público deba proporcionarles a los licitadores, así como dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

QUINTO. Delegar igualmente en la Presidencia, Consejeros/as de Área Insular y restantes Consejeros/as Delegados/as, los correspondientes actos de desarrollo de la gestión económica derivados del ejercicio de las

delegaciones conferidas y que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluyen también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo se incluyen dentro de los actos de gestión económica la aprobación de indemnizaciones de gastos y expedientes derivados de la omisión de la función interventora.

SEXTO. La presente delegación será efectiva desde el momento de la adopción del presente acuerdo sin perjuicio de su publicación.

SÉPTIMO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

Puerto del Rosario, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Antonio Sergio Lloret López.

LA CONSEJERA-SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO, Jessica Carmen de León Verdugo.

ANUNCIO

3.251

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE COMPENSACIÓN A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA FRENTE AL COVID-19

BDNS (Identif.): 514369

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514369>)

Extracto de la Resolución del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica de esta Corporación de 3 de julio de 2020

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Personas Beneficiarias: Se establecen dos (2) líneas de subvenciones:

- LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas de la isla de Fuerteventura: Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas dadas de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA) o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA, que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o aquellos autónomos que permanecieron en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, y que desarrollando una actividad económica en la isla de Fuerteventura, reúnan los requisitos que exige el apartado siguiente.

- LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de Fuerteventura: Pueden ser beneficiarias de esta subvención aquellas personas jurídicas que desarrollando una actividad económica en la isla de Fuerteventura, tenga la condición de microempresas o pequeñas empresas (de conformidad con la definición establecida por el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado), que hayan visto suspendida su actividad empresarial por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, u otra norma que así lo dispusiere, o que permanecieran en activo y hayan visto gravemente afectada su percepción de ingresos a causa del establecimiento del estado de alarma, que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Conforme al citado Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, se define -pequeña empresa- como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y se define -microempresa- como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas de la isla de Fuerteventura: Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser trabajador autónomo persona física, en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores. Salvo en el caso de sociedades que no cuenten con trabajadores.

b. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, con la Seguridad Social y con la Tesorería del Cabildo Insular de Fuerteventura, que se acreditará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

c. Haber figurado de alta como trabajador autónomo en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante, al menos, el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020.

d. Tener la residencia y el domicilio fiscal principal de su actividad en la isla de Fuerteventura.

e. Que la actividad empresarial principal del trabajador autónomo esté incluida en alguno de los apartados o epígrafes del CNAE. y/o IAE.

f. No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, manteniéndose este requisito en todo momento del procedimiento establecido en la presente Convocatoria.

g. Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternativamente, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el segundo trimestre del presente año, en comparación con el segundo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos de la COVID-19. En el caso de personas trabajadoras autónomas con una antigüedad al RETA inferior a 1 año, la comparación se realizará entre la media de los ingresos mensuales desde el alta en el RETA y la facturación del segundo trimestre del presente año, esta tiene que haberse visto reducida en un 50%.

- Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de Fuerteventura: Las personas beneficiarias de estas ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Cualquier persona jurídica que tenga la condición de microempresa o pequeña empresa, cualquiera que sea su forma jurídica.

En este sentido, quedan excluidas las administraciones

públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

b. Estar válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud.

c. Tener el domicilio o la sede social en la isla de Fuerteventura.

d. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del RLGS.

e. Que haya desarrollado una actividad económica en la isla de Fuerteventura al menos, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 13 de marzo de 2020.

f. No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

g. Haber suspendido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, o alternativamente, haber sufrido una pérdida de ingresos o reducción de la facturación en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el segundo trimestre del presente año, en comparación con el segundo trimestre del año anterior, como consecuencia de los efectos de la COVID-19. En el caso de empresas con una antigüedad inferior a 1 año, la comparación se realizará entre la media de los ingresos mensuales desde el inicio de su actividad y la facturación del segundo trimestre del presente año, esta se tiene que haberse visto reducida en cuantía igual o superior al cincuenta por ciento (50%)

Segundo. Finalidad:

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la creación de 2 líneas de ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas y a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de Fuerteventura, como compensación por la suspensión de su actividad empresarial, así como la considerable disminución de ingresos derivada de la declaración

del estado de alarma decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, frente a la crisis sanitaria de la COVID-19.

2. La finalidad de esta subvención es la compensación al tejido productivo de la isla para lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la actividad económica insular.

Tercero. Bases reguladoras:

El procedimiento estará regulado por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, publicada en el B.O.P. número 23, de 18 de febrero de 2005 y por el articulado de la presente convocatoria.

Cuarto. Importe:

La cuantía de estas ayudas son las siguientes:

Para la LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas de la isla de Fuerteventura: Se concederá una cantidad fija de MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS por cada trabajador autónomo solicitante, que podrá ser complementado en función del número de trabajadores que tenía a su cargo el solicitante a fecha 13 de marzo de 2020, por importe de SEISCIENTOS (600,00) EUROS por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la isla de Fuerteventura.

En todo caso, en esta línea ningún beneficiario/a podrá obtener una subvención superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500,00) EUROS.

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.

Para la LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas de la isla de Fuerteventura: El importe de la subvención a conceder se establece en función del número de trabajadores que tenía a su cargo el solicitante a fecha 13 de marzo de 2020, por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00) EUROS por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la Isla de Fuerteventura. En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a UNO de los administradores los criterios de la línea 1 (1.500,00 EUROS).

En todo caso, en esta línea ninguna empresa beneficiaria podrá obtener una subvención superior a QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.

A efectos del cómputo del número de trabajadores para esta línea, únicamente se tendrán en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena bajo la modalidad contractual de jornada completa y/o a media jornada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil veinte.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA, Manuel Hernández Cerezo.

74.565

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

ANUNCIO

3.252

Por Resolución número 21/068 R-AGP, de 19 de marzo de 2021, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2019, se procedió a la Resolución para la concesión y entrega de árboles frutales a los afectados por los incendios en Gran Canaria en agosto de 2019, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquellas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN PARA LA CONCESIÓN Y ENTREGA DE ÁRBOLES FRUTALES A LOS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS EN GRAN CANARIA DE AGOSTO DE 2019

Con fecha 19 de marzo de 2021, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2019, ha dictado la siguiente Resolución número 21/068 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias; visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 18 de noviembre de 2019, relativo a la aprobación de los Convenios de Colaboración a suscribir con los Ayuntamientos afectado, en sus respectivos términos municipales, por los incendios acaecidos en la Isla de Gran Canaria en el mes de agosto de 2019 y aprobación del modelo de bases y convocatoria para la concesión por parte de los respectivos Ayuntamientos, de las subvenciones/ayudas a los afectados por los citados

incendios, en relación a la concesión de las subvenciones directas a favor de los propietarios de parcelas agrícolas afectados con el objeto de procederá a la restitución de los daños producidos; visto que en las bases aprobadas se delega en la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, la concesión de una subvención en especie que consiste en la entrega de árboles frutales de reposición, vista la competencia delegada en el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en materia de subvenciones y finalmente visto el Informe del Director de Programa de Fruticultura del Servicio Técnico de la Granja Agrícola Experimental de fecha 17 de marzo de 2021, relativo a la conveniencia de resolver parcialmente la concesión de subvenciones en especie a los afectados por los incendios en Gran Canaria por la existencia de árboles frutales cítricos y hueso y pepita en las dependencias de la Granja Agrícola Experimental en el momento idóneo de plantación

RESUELVO

PRIMERO. Resolver de forma parcial la “Concesión de Subvención Directa en Especie a los Afectados por los Incendios en Gran Canaria de agosto de 2019”, en la forma que a continuación se expresa, de conformidad con la relación que figura en el Anexo que forma parte inseparable de la presente resolución.

A) Estimar las 556 solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para la Concesión de las Subvenciones a los Afectados por los Incendios en Gran Canaria de agosto de 2019 referidas a FRUTALES CÍTRICOS Y HUESO Y PEPITA.

B) Proceder a la entrega de los árboles frutales designados a cada uno de los beneficiarios en las instalaciones de la Granja Agrícola Experimental.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com

Contra dicha notificación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

74.337

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Alcaldía

ANUNCIO

3.253

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arucas, por Decreto número 0927 de 19 de marzo de 2021, acordó complementar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas para la anualidad 2021, con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Festejos para la anualidad 2021, transcribiéndose a continuación el texto literal e íntegro de la parte dispositiva:

PRIMERO. Complementar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arucas para la anualidad 2021, con la parte no incluida del Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Festejos para la anualidad 2021.

SEGUNDO. Publicar el contenido del complemento al Plan Estratégico de Subvenciones en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Arucas.

En Arucas, a veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Jesús Facundo Suárez.

74.404

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

3.254

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 1947/2021, de 24 de marzo, se han delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Farés Roque Sosa Rodríguez, la totalidad de las atribuciones y funciones que por Ley corresponde a esta Alcaldía.

El periodo a que se refiere esta delegación comprende los días desde el 29 de marzo hasta el 4 de abril de 2021, ambos inclusive.

En Pájara, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

74.845

ANUNCIO

3.255

Dada cuenta del expediente incoado de referencia CD 03/2019 denominado “Concesión Demanial para la Adjudicación de Puestos de Venta del Mercado Municipal de Morro Jable”, sirva el presente para poner en general conocimiento que se somete a información pública, el proyecto de modificación de la referida concesión, durante el plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas y ello de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Durante dicho plazo, la memoria justificativa de la concesión, el informe de valoración (incluidos los planos), el estudio económico y el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que rigen la referida concesión, podrán ser examinados por cualquier interesado en departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, situado en las dependencias municipales en la calle Nuestra Señora de Regla, número 3, en Pájara, todos los días hábiles de 09:00

a 13:00 horas, poniéndose así mismo, a su disposición en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo formular durante dicho lapso de tiempo las alegaciones que se estimen procedentes respecto a la citada documentación.

En Pájara, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

74.521

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

RESOLUCIÓN

3.256

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el artículo 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y teniendo en cuenta la ausencia por baja médica por incapacidad temporal de doña María Elena Espino Santana, Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos de la citada Área, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Avocar las competencias de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, doña María Elena Espino Santana que le fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2888, de 1 de julio de 2019, con motivo de su baja médica por incapacidad temporal, en el periodo comprendido del 22 de marzo de 2021 al 5 abril de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Cultura y Desarrollo Local, doña María Elena Espino Santana para el citado periodo, en el Concejal Delegado del Área de Deportes, Limpieza, Atención y Cuidado del Litoral y Seguridad, don Samuel Henríquez Quintana.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efecto para el citado tramite, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamento de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de marzo dos mil veintiuno.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

74.333

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.257

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en colación con los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Sra. Concejal Delegada

de Recursos Humanos, con referencia al registro número 212/2021 de 24 de marzo, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

“Antecedentes de Hecho.

Primero. Considerando la resolución de la Alcaldía número 2703/2019, de fecha 2 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019, por la que fue aprobada la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2019, resulta ofertada para su convocatoria dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Segundo. Providencia de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, de fecha 9 de marzo de 2021, ordenando se emita Informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como que se proceda a redactar las bases de la convocatoria.

Tercero. Informe Técnico del Servicio de Recursos Humanos, con referencia al registro interior de informes número 1547/2021, de fecha 9 de marzo de 2021, por el que se formula propuesta de resolución para su aprobación por el órgano competente de las Bases para cubrir por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, y con el carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tegui, dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y configuración de lista de reserva de esta categoría; además de otras cuestiones procedimentales y legislación aplicable. Se da por reproducido en el expediente, dada la extensión del mismo.

Cuarto. Este proceso selectivo también permitirá la constitución de una lista de reserva para las contrataciones temporales de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que en las Bases se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Tegui, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva.

Quinto. Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal, con referencia al registro interior número 1754/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, sobre cuantificación económica correspondiente

a dos (2) plazas de Oficial de mantenimiento instalaciones deportivas, asimismo consta consignación presupuestaria y fiscalización del expediente.

Fundamentos de Derecho.

a) Régimen Jurídico- Constitución Española de 1978.

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

- Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 30/1984, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LPD)

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se efectúa la siguiente apreciación: Con carácter general señalar que una vez hecha alusión a una norma de forma completa en la parte expositiva, será suficiente con indicar su número o abreviatura, sin necesidad de volver a reproducir su título completo, como, por ejemplo: TREBEP “Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

b) Consideraciones jurídicas

I. Sobre el objeto del procedimiento y la obligación de llevar a cabo la convocatoria.

El objeto del procedimiento es proceder a la convocatoria del correspondiente proceso selectivo destinado a cubrir dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, Grupo 4, y nivel retributivo 16, la aprobación de las Bases Específicas que han de regir proceso selectivo destinado a cubrir las plazas, debidamente identificadas en los antecedentes expositivos del presente, mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, e incluida en las Oferta de Empleo 2019, aprobada por la resolución de Alcaldía número 2703/2019, de fecha 2 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019.

Las plazas se encuentran dotada presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El proceso selectivo permitirá la constitución de una lista de reserva para contrataciones de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que se establece en las Bases, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Tegui, admitiendo asimismo la

posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

Las plazas objeto de convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por resolución de la Alcaldía número 2703/2019, de fecha 2 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal establece: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

II. Sobre el proceso selectivo

Dispone el artículo 55 del TREBEP que:

“1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”

Establece en este sentido el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

Resulta por ello incuestionable la necesidad de llevar a cabo la aprobación y publicidad de las Bases y de la correspondiente convocatoria.”

Por lo que se refiere al sistema selectivo, dispone el artículo 61 del TREBEP, establece:

“1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas (...).

7. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos...”

Dado que lo que se pretende en el presente caso es la cobertura de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y configurar una lista de reserva, la selección se efectuará por el sistema de concurso oposición, dado el carácter eminentemente práctico de la actividad profesional de la plaza a convocar, en aplicación del apartado 7, del artículo 61, del TREBEP.

Así, en las presentes Bases Específicas se establece como proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas y la generación de listas de reserva de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, el de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 91 y 103, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; diseñando un proceso que tiene como objetivo el poder identificar a las personas idóneas para desempeñar las tareas del puesto de trabajo convocado y, además, garantizar que todas las personas que se presenten al proceso selectivo tengan las mismas posibilidades, es decir, concurren en igualdad de condiciones.

III. Existencia de crédito adecuado y suficiente

Las plazas que se convocan se encuentran incluidas en la Plantilla Orgánica y, por tanto, dotadas presupuestariamente, tal como figura en los Anexos de Personal.

Consta en el expediente retención de crédito, teniendo en cuenta que las RCs se han calculado a partir del mes de septiembre, ya que se prevé que la contratación de personal laboral fijo que supere el proceso selectivo tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2021.

IV. Sobre la competencia.

La aprobación de las Bases Específicas y convocatoria de procesos selectivos para cubrir plazas vacantes corresponde a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Por todo ello, a la vista de los antecedentes, visto el informe del Servicio de Recursos Humanos obrante en el expediente, de fecha 9 de marzo de 2021, al amparo del Decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 9 de julio de 2008, para la expedición de cuantos informes sean necesarios o requeridos para el normal funcionamiento;

este Servicio propone que se dicte Resolución por la Concejal de Recursos Humanos en el siguiente sentido:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las Bases Específicas y convocatoria, que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre de dos (2) plazas del empleo Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y generación de lista de reserva de esta categoría del Ayuntamiento de Teguiise, mediante el sistema de concurso-oposición y con el carácter de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo 4, nivel retributivo 16, puesto número 523 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguiise.

SEGUNDO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria para la provisión de las plazas por personal laboral fijo.

TERCERO. De la resolución que se adopte, deberán practicarse las publicaciones siguientes con carácter general:

- Anuncio de las Bases en el Boletín Oficial de Las Palmas.

- Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, el plazo de admisión de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el BOE.

Régimen de recursos.

Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación del acto, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica o publica, podrá usted interponer Recurso de

Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Así lo ordena y firma la Sra. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Teguiise, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Anexo I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUIISE, DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases Específicas, regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión como personal laboral fijo de dos (2) plazas de Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas,

pertencientes al Grupo 4, nivel retributivo 16, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por el turno libre, y sistema de concurso-oposición.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP). Las plazas se encuentran dotadas presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para contrataciones temporales de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Teguiise, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales contrataciones puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público, corresponde al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019, en relación a la resolución de la Alcaldía número 2703/2019, de fecha 2 de diciembre.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
 - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LPD)
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
 - Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se efectúa la siguiente apreciación: Con carácter general señalar que una vez hecha alusión a una norma de forma completa en la parte expositiva, será suficiente con indicar su número o abreviatura, sin necesidad de volver a reproducir su título completo, como, por ejemplo: TREBEP "Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes. Las personas afectas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con los demás, sin perjuicio de las adaptaciones de espacio, medios y tiempo para realizar las pruebas acreditándolo debidamente junto con la instancia de participación.

CUARTA. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS TAREAS INHERENTES DE LA PLAZAS CONVOCADAS.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, las siguientes plazas: OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

N.º plaza: 523

GRUPO: 4

NIVEL RETRIBUTIVO: 16

N.º PLAZAS: 2

TURNO: Tarde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 1 de 30 de octubre, sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a los integrados en las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

En cualquiera de los casos, corresponderá al personal laboral fijo que supere el proceso selectivo el desempeño de las funciones recogidas en la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo número 523, de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Teguiise, denominado Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas Municipal:

Responsabilidades Generales:

Realizar tareas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones asignadas.

Tareas más Significativas:

Controlar los accesos a las instalaciones y las diferentes unidades deportivas, así como a las actividades que en ellas se desarrollan.

Vigilar y hacer cumplir las normas de utilización de las instalaciones de la unidad deportiva, comprobando que el usuario hace uso correcto de las mismas e indicando la forma de hacerlo si no fuera así.

Informar y atender al público usuario previo conocimiento de dicha información, así como de las anomalías e incidencias que observe durante el desarrollo en su jornada laboral.

Encender y apagar la iluminación de pabellones, pistas, sala de fitness, etc. así como de cualquier otro elemento existente en la instalación.

Utilizar y manejar los instrumentos, herramientas y maquinaria de trabajo para el buen desempeño de las funciones que comporta el puesto de trabajo.

Realizar tareas básicas elementales de pintura general (vallas, porterías, sillas, etc.).

Cargar, descargar y colocar todo tipo de materiales (deportivos, herramientas, productos químicos, de limpieza, etc.).

Preparar y mantener las unidades y materiales deportivos, así como colocar y retirar los materiales, aparatos y demás elementos necesarios para el desarrollo de actividades y eventos.

Marcar y preparar los campos de juego.

Controlar y apoyar en actividades deportivas.

Limpiar, fregar y baldear, según los casos, las unidades deportivas, vestuarios, oficinas y demás dependencias y elementos de la instalación empleando la maquinaria específica de la limpieza de fácil manejo, así como los productos químicos correspondientes.

Tener limpia permanentemente su zona de trabajo y cuidar las herramientas y material a su cargo.

Observar las medidas de prevención a su alcance para evitar accidentes de trabajo.

Realizar operaciones de fotocopiado, ensobrar, encuadernar, encarpetar, franquear y archivar.

Trasladar y colocar mobiliario.

Clasificar y entregar documento.

Atender e informar al público.

Atender llamadas telefónicas.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes declaran conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en los Boletines Oficiales anteriormente reseñados.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo y posteriormente:

a) Tener nacionalidad española,

- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

- También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los extranjeros que, no estando incluidos en los apartados anteriores, residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los aspirantes de nacionalidad no española, deberán tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

b) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Será válido aportar el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la contratación de personal laboral fijo.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

6.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia y declaración responsable, conforme al modelo impreso (Anexo II) normalizados por este Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiise, y que se contiene como Anexo de las presentes bases que serán facilitadas en las dependencias del Ayuntamiento de Teguiise.

Asimismo, dichos impresos podrán obtenerse a través de Internet consultando la página web (<http://www.teguise.es>) apartado Recursos Humanos, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica en (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>) de esta Corporación.

Preferentemente, la admisión de solicitudes se tramitará telemáticamente a través de internet, en la página web (<https://sede.teguise.es>) y aportar la documentación acreditativa siguiente:

a) Instancia y Declaración responsable (Anexo II), de que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la contratación de personal laboral fijo, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

b) Los aspirantes deberán acompañar a la instancia la acreditación de la nacionalidad

I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en la Base 5.a).

III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia la Base 5.a).

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

III. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su contratación al cumplimiento y acreditación de los mismos.

c) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: El importe de la tasa por derecho de examen es de 15 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal número 46 del Ayuntamiento de Tegui, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP número 84, de 30 de junio de 2010. Se realizará el pago a través de ingreso en la cuenta

bancaria de Bankia ES94 2038 72 4828 6400000433, dentro del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, con indicación del nombre y apellidos del aspirante señalando expresamente “tasa derecho de examen Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas”, debiendo presentar justificante de ingreso, junto con la instancia de solicitud.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente. No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, además en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>) de esta Corporación, así como en el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>) salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.3 Lugares y forma de presentación.

Preferentemente, la admisión de solicitudes se tramitará telemáticamente a través de internet, en la página web (<https://sede.teguise.es>), adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 4.1 de estas

Bases, y una vez firmado digitalmente obtendrá inmediatamente el resguardo con fecha y número de registro.

Además, en el Registro General del Ayuntamiento de Teguiise, sito en la calle Santo Domingo, 1 35530 Teguiise, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 y siguientes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a las plazas convocadas, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1. Requisitos y relación provisional de aspirantes.

Para ser admitido como aspirantes en el proceso selectivo, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- En sobre cerrado, certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas, y en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

7.2. Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>). La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará debidamente por el Tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha fuese posible.

Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el

Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. Composición.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un presidente, un secretario y los cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo que se determine, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario que tendrá la condición de funcionario de carrera, cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la

Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Presidencia de este Ayuntamiento.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Constitución y actuación del Tribunal calificador.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría Tercera.

8.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan

a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

NOVENA. CONCURRENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR IMPEDITIVA.

9.1. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

9.2. Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de

emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

9.3. En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización del ejercicio que conforma la fase de oposición.

DÉCIMA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y FASES DEL MISMO

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición en turno libre, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

El proceso selectivo, que será el de oposición libre, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares,

que deberán permanecer apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su alimentación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

Primera Fase: Fase de Oposición

A) Ejercicio teórico

B) Ejercicio práctico

Segunda Fase: Fase de concurso

Valoración de méritos

10.1. Primera Fase: Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

10.1.A). Ejercicios Teóricos

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta (50) preguntas, podrán preverse cinco (5) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cincuenta (50) anteriores. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases. Cada pregunta correctamente contestada se valorará en 0,20 puntos, en tanto que las incorrectas restarán 0,15 puntos, y las respuestas en blanco y nulas no se valoran.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de cincuenta (50) minutos.

10.1.B). Ejercicio Práctico

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un máximo de tres pruebas de oficios propuestas por el Tribunal Calificador, con carácter general, durante el periodo máximo de una hora cada una.

Estas pruebas estarán relacionadas con distintas materias del contenido de los temas incluidos del Anexo III, y que guarde relación con las tareas y cometidos propios del puesto a desempeñar.

Cada prueba de oficio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas, para superar el ejercicio, siendo la puntuación final de este ejercicio la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada prueba de oficio. En el caso de no superar alguna de estas pruebas se consignará la puntuación obtenida en cada uno de ellas, y no apto en la media.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere quedará excluido del proceso selectivo. Este ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de cinco (5) puntos para poder superarlo.

Los dos ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

10.2 Criterios de valoración de los distintos ejercicios, calificación y normas comunes:

Cada uno de los ejercicios que integran la oposición, se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los tres ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) En cuanto al primer ejercicio la calificación será la obtenida en el tipo test conforme a la base 10.1.A)

b) Respecto al segundo ejercicio, la calificación de cada una de las pruebas será el resultado de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas cuando exista una diferencia de igual o superior a 3 puntos. Obtenidas las puntuaciones de cada uno de las pruebas, la calificación final del ejercicio será la que resulte conforme a lo previsto en la base específica 10.1.A. y 10.1.B.

En el caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano, podrá ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado, a efectos de llevar a cabo tal comprobación, y evaluado en el desarrollo del ejercicio, si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos o reclamaciones procedentes.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de

lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.3 Segundo Fase: Fase de Concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos específicos contenidos en el Anexo IV de la presente convocatoria. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, por lo que la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición. En este sentido, sólo los aspirantes que superen la fase de oposición estarán obligados a aportar los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada directamente en el Servicio de Recursos Humanos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), a efectos de su valoración y correspondiente propuesta de contratación, en su caso. En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de los cinco días hábiles que se concede para aportar la documentación que los acredite, a excepción de los concretos apartados donde se indique lo contrario. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan estas Bases Específicas.

En este momento del proceso selectivo bastará con aportar fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos, si bien el aspirante, una vez sea llamado para efectuar su contratación o para configurar la lista de reserva resultante, vendrá obligado a aportar la documentación original para cotejo de la aportada y valorada en la fase de concurso.

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, en los términos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación correspondiente a la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos, por cada aspirante, en cada uno de los apartados que se valoran como méritos, con arreglo a los baremos establecidos en las presentes bases específicas.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la lista provisional de los resultados correspondientes a la fase de concurso, disponiendo el aspirante de un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la publicación de la misma, para solicitar la revisión las puntuaciones asignadas a la fase de concurso o algún concreto apartado de méritos valorados, sin perjuicio de la interposición de los recursos o reclamaciones procedentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.4 Calificación final del proceso selectivo y resolución de los empates.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios teórico-prácticos entre sí. Es decir, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá entre dos, siendo ésta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

En cualquiera de los casos, no se podrán superar los ejercicios si no se alcanza un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, del mismo modo que no podrá superarse la oposición en su conjunto si la calificación final no alcanza un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final del concurso oposición.

La calificación final del concurso-oposición será de 12,5 puntos máximos, determinada por la suma de la fase de oposición (máximo de 10 puntos) y la de la fase del concurso (máximo 2,5 puntos).

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º) Experiencia profesional.
- 3º) A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico (test).

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DÉCIMOPRIMERA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN:

11.1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se publicará en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>)

11.2. Llamamientos: En el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la realización cada ejercicio se iniciará el llamamiento de todos los aspirantes. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de los aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

11.3. Identificación de los aspirantes: Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar el original del documento que acredite la identidad, en vigor, a los miembros del Tribunal calificador. El incumplimiento de este requisito, en el momento de su llamamiento para la realización de las pruebas, determinará la exclusión automática del aspirante, haciéndose constar expresamente en el expediente tal circunstancia.

11.4. Aspirantes con discapacidad: En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en las presentes Bases; podrá admitirse para este colectivo de aspirantes, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización en las bases que rigen la convocatoria, o, en su defecto, el acordado por el Tribunal Calificador, cuando así se especifique en dicha certificación.

11.5. Corrección de los ejercicios: En la corrección del primer ejercicio, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedará anulado automáticamente el ejercicio realizado por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma.

11.6. Exclusiones del proceso: Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese admitido, lo comunicará en el plazo de tres (3) días al Órgano convocante.

DÉCIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Presentación de documentos:

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Las personas propuestas para la contratación como personal laboral fijo, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente cotejada por el funcionario que reciba la documentación, del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de su contratación como personal laboral fijo, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su contratación como personal laboral, con expresa indicación de que sabe y le consta que, de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia cotejada del mismo por el funcionario que recibe la documentación o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) Copia cotejada por el funcionario que reciba la documentación, exclusivamente de los documentos acreditativos de los méritos finalmente valorados en la fase de concurso.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

h) Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

i) Certificación de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su cotejo por el funcionario o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones responsables que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Teguiise, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser contratado como personal laboral fijo, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de contratación a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12.2. Formalización del contrato como personal laboral fijo en periodo de prueba.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el anterior apartado, y en el modo establecido en el mismo, se dictará resolución aceptando la propuesta del Tribunal, y se acordará la contratación como personal laboral fijo en periodo de prueba de dichos aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicha contratación se hará pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como en la web municipal y el Tablón de Anuncios.

La formalización del contrato de los aspirantes designados como personal laboral fijo en las plazas identificadas, deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de la publicación de su designación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios y Sede electrónica. Decaerá en su derecho sin so se formaliza el correspondiente contrato en dicho plazo.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación como personal laboral fijo.

12.3. Período de prueba.

El ingreso del trabajador fijo se considerará hecho a título de prueba por un periodo de 60 días para el Grupo profesional 4, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el plazo de 10 días anteriores a la finalización del periodo de prueba, el técnico responsable del Servicio de Deportes realizará informe de valoración justificativa sobre la superación o no del periodo de prueba.

En caso de que el aspirante no supere el período de prueba y hubiesen aspirantes que superasen el concurso oposición hasta el momento de contratación de personal laboral fijo, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, por orden de puntuación obtenida, para su contratación como personal laboral fijo en idénticos términos que el aspirante inicialmente contratado, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el aspirante contratado para considerar superado el período de pruebas.

En caso de no superación, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección, y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su contratación como personal laboral fijo.

DÉCIMOTERCERA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos que le sean ofertados a los mismos según las necesidades de servicio que tenga la administración convocante en dicho momento, según el orden obtenido en el proceso selectivo y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.

DÉCIMOCUARTA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA EL PUESTO DE TRABAJO CONVOCADO.

En caso de que existieren candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser contratados como personal laboral fijo, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una Lista de Reserva, específica del puesto de trabajo Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, encuadrado en el Grupo 4, nivel retributivo 16, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo las contrataciones temporales, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva, dado el rigor y la dureza de las pruebas que integran el presente proceso selectivo y el elevado conocimiento de la materia, y normativa que exige su superación.

Posteriormente se formará una lista de espera siguiente a la anterior, con los aspirantes del turno libre que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que a continuación se indican:

- Suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, en los ejercicios superados de la oposición.
- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, de mayor a menor, y teniendo en cuenta la calificación mínima de 5 puntos en dicho ejercicio necesaria para la inclusión en la lista.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad. De continuar empate entre estos aspirantes, se dirimirá conforme al siguiente criterio.
- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate se realizará a un sorteo público para dirimir el desempate entre los aspirantes empatados.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición

La Lista de Reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes bases, se registrará en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales que resulten de aplicación.

Las personas integrantes de la Lista de reserva deberán facilitar un teléfono móvil y correo electrónico que deberán mantener actualizado en todo momento, al objeto de poder recibir los envíos de SMS/email con el contenido de la oferta. Se considerará notificada la contratación cuando se haya realizado a través de los medios SMS/email con el contenido de la oferta. En todo caso, el Ayuntamiento deberá utilizar ambos medios en dos días consecutivos hábiles.

Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo u Órgano de gestión pública directa de carácter desconcentrado que precise de candidatos de la misma, en virtud de los convenios de colaboración suscritos.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases y/o en las Bases Generales de este Ayuntamiento, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOSEXTA. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Tegui, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos- Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del servicio que corresponda.

Así lo ordena y firma a la fecha electrónica, la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Datos personales:

- DNI: _____
 Nombre: _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____

 Nacionalidad: _____ Provincia: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Correo electrónico: _____
 Código Postal: _____ Teléfono móvil a efectos de notificaciones: _____
 Municipio: _____

2. Convocatoria:

Denominación de la plaza a la que aspira: OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS			
Grupo	Subgrupo	Plazas	Acceso
<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2	<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Laboral Fijo <input type="checkbox"/> Laboral Temporal	X Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna
<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> B		
<input type="checkbox"/> C	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2		
<input type="checkbox"/> Otras agrupaciones profesionales			

3. Discapitados:

Grado de Minusvalía	de Reserva para discapacitado	En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma
% _____	<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	

4. Otros datos, si lo requiere la convocatoria:

- Permiso de conducir: _____
 Justificación del Ingreso de la tasa por derechos de examen correspondiente (en su caso)
 Otros: _____

5. Declaración responsable:**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

-Que son ciertos los datos consignados en la instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúne las condiciones exigidas para la categoría Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas y las señaladas en las Bases de la presente convocatoria.

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por las presentes Bases específicas como, requisitos de los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la categoría laboral de Oficial de mantenimiento de instalaciones deportivas, cuyas funciones aparecen claramente detalladas en la convocatoria y Bases.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral.

-No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo o empleo.

-No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

-Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsar, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a. ____ de _____ de 2.0__

Firma

6) AUTORIZACIÓN

Asimismo, CONSIENTO que el centro gestor del proceso de selección y contratación acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

Consierto el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

- Consierto el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.
(Marcar con una X)

En _____ a. ____ de _____ de 2.0__

Firma

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS. Autorizo al Ayuntamiento de Tegui se para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Tegui se, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos-Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento

electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tegui se.

En.....

(Firma)

Anexo III

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El municipio: Competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno. Consejos de participación ciudadana. Competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: personal funcionario y personal laboral. Derechos y deberes del personal. Situaciones Administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 5. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y Medios de Protección. Formación, información, consulta y participación. Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores. Recursos preventivos.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Conocimientos básicos de electricidad: montaje e instalación de interruptores y llaves de luces; montaje e instalación de luminarias específicas de instalaciones deportivas: focos exteriores y/o interiores, luces de vestuarios, pasillos, etc.;

mantenimiento del circuito eléctrico de la instalación; mantenimiento del circuito eléctrico en caso de avería o catástrofe natural (tormenta, inundaciones, etc.).

Tema 2. Conocimientos básicos de fontanería: montaje e instalación de grifería, soldadura de canalización de agua; montaje de instalación de sanitarios, cisternas, etc.

Tema 3. Conocimientos básicos de albañilería: realización de mezclas (yeso, cemento, hormigón...); enlucimiento y enfoscado de paredes de nueva construcción; realización de arquetas; alicatado.

Tema 4. Conocimientos básicos de carpintería (madera/aluminio) y cerrajería: mantenimiento de la carpintería en general de las instalaciones; la cerrajería de ventanas y puertas, aplicación de barnices; montaje e instalación de tarimas, parquet, cercos, etc.

Tema 5. Conocimientos básicos de jardinería: principios sobre el cuidado de las zonas verdes que conviven dentro del entorno de las instalaciones (implantación, poda, fertilización, riego...)

Tema 6. Descripción y utilidad de herramientas y utensilios más comunes relacionados con las profesiones de carpintero, cerrajero, fontanero y pintor.

Tema 7. Conocimientos básicos de ahorro de energía y protección del medio ambiente: utilización de un determinado número de lux en función de la actividad desarrollada en los espacios deportivos (entrenamiento y/o competición); mantenimiento mínimo de las máquinas responsables del ambiente de las instalaciones (maquinaria de frío-calor); uso, almacenamiento, reciclaje y eliminación adecuada de los combustibles utilizados por las diferentes maquinarias adscritas al servicio deportivo e instalaciones; vías alternativas energéticas.

Tema 8. Uso de las instalaciones. Sistemas de mantenimiento y conservación. Directrices, documentación y medios para un plan de mantenimiento.

Tema 9. Periodicidad de las tareas de mantenimiento. Mantenimiento de elementos de edificación, de las instalaciones y servicios.

Tema 10. El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas gimnasios).

Tema 11. El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas descubiertas (complejos y pistas polideportivas). Rutinas de mantenimiento de una pista de atletismo al aire libre.

Tema 12. Directrices sobre el mantenimiento del césped. Instalación, labores de mantenimiento y cuidados necesarios del césped: abonado, riego, plagas y enfermedades.

Tema 12. Calefacción y agua caliente sanitaria. Control y prevención de la legionela (Real Decreto 865/2003 del 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis).

Tema 13. Protección de incendios: el fuego, señalización, medios de extinción y actuación personal en caso de incendio y evacuación de edificios.

Tema 14. Mantenimiento de cubiertas y terrazas. Tipos de cubiertas. Mantenimiento preventivo: Tipos de elementos a inspeccionar y mantener. Precauciones a considerar.

Tema 15. Custodia y vigilancia de edificios. Nociones básicas sobre seguridad en edificios.

Tema 16. Seguridad en los trabajos: Seguridad en los trabajos en altura: uso correcto de escaleras de mano; seguridad en los trabajos en zonas desprotegidas frente al riesgo de caída en altura. Uso y almacenamiento de productos químicos. Uso seguro de equipos eléctricos y herramientas manuales. Normas para la correcta manipulación de cargas.

(*) La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

Especialidad: Oficial de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Oficial de mantenimiento, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

(Se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro Órgano de la Administración con competencias en materia de personal). Igualmente se aportará informe de vida laboral de la Tesorería General de Seguridad Social.

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (ICAP, INAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,001 puntos por cada hora de recepción y 0,002 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 0,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de ...Y según la siguiente distribución: 0,5 puntos.

a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP-Zertifikat Deutsch als Fremdsprache-Instituto Goethe o Francés: DELF 1.er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.

b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: First Certificate of English-Cambridge o Alemán: ZMP-Zentrale Mittelstufenprüfung-Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL-Diplôme de Langue-Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.

c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Certificate in Advanced English-Cambridge o Certificate of Proficiency in English-University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de Oxford, o Alemán: ZOP-Zentrale Oberstufenprüfung o KDS-Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS-Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: DALF o DSLCF-Diplôme Supérieur Langue et Culture

Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la UE: 0,500 puntos.

Total: 2,5 puntos.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Así lo ordena y firma a la fecha electrónica, la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Tegui, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

74.115

Recursos Humanos

ANUNCIO

3.258

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en colación con los artículos

43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro 163/2021 de 5 de marzo, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

“Analizados los informes propuesta de registro interior número 939/2021 y 1377/2021, de 16 de febrero y de 3 marzo; respectivamente, del Servicio de Recursos Humanos, sobre Bases que han de regir en el proceso de selección de una (1) plaza, perteneciente al empleo de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Teguiise.

Visto el Expediente Administrativo relativo a la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de oposición libre, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2.

Consta en el Expediente Administrativo la publicación de la Oferta de Empleo Público, y en la plantilla de personal funcionario se encuentra vacante y dotada presupuestariamente una (1) plaza de Arquitecto Técnico. Informe de fiscalización y consignación presupuestaria con referencia al registro interior de informes número 1289/2021, de fecha 1 de marzo.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CON EL CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE, UNA (1) PLAZA DEL EMPLEO ARQUITECTO/A TÉCNICO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, GRUPO A, SUBGRUPO A2.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases Específicas, regir la Convocatoria de las Pruebas Selectivas para la Provisión como Funcionario de Carrera de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, perteneciente a la escala de

Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, y pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante TREBEP), en relación con su Disposición Transitoria Tercera. La plaza se encuentra dotada presupuestariamente con arreglo a la legislación vigente, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, que se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las listas de reserva para cubrir las interinidades y contrataciones temporales del Ayuntamiento de Teguiise, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

La plaza objeto de la convocatoria se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público, corresponde al año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 147, de 6 de diciembre de 2019, en relación a la resolución de la Alcaldía número 2703/2019, de fecha 2 de diciembre.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley Autonómica 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

En cuanto a las cuestiones de técnica normativa, se efectúa la siguiente apreciación: Con carácter general señalar que una vez hecha alusión a una norma de forma completa en la parte expositiva, será suficiente con indicar su número o abreviatura, sin necesidad de volver a reproducir su título completo, como, por ejemplo: TREBEP "Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público".

TERCERA. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes. Las personas afectas

con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tienen derecho a participar en igualdad de condiciones con los demás, sin perjuicio de las adaptaciones de espacio, medios y tiempo para realizar las pruebas acreditándolo debidamente junto con la instancia de participación.

CUARTA. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS TAREAS INHERENTES DE LA PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de las presentes Bases y de la convocatoria resultante de la misma, la siguiente plaza:

N.º plaza: 120

ESCALA - SUBESCALA: Arquitecto Técnico Municipal (A2)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, sin perjuicio de las tareas específicas que la relación de puestos de trabajo asigne al puesto en particular, corresponde a los integrados en la Subescala Técnica las tareas propias del ejercicio de una profesión titulada determinada.

En cualquiera de los casos, corresponderá al funcionario que supere el proceso selectivo el desempeño de las funciones recogidas en la ficha general de descripción del puesto de trabajo, Puesto Tipo número 120, de la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tegui, denominado Arquitecto Técnico Municipal.

QUINTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes declaran conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza convocada, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en los Boletines Oficiales anteriormente reseñados.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después:

a) Tener nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquella y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el tratado constituido de la Unión Europea, y en los términos previstos en el artículo 57, de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española, deberán tener conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

b) Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocado.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo.

e) Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener las siguientes titulaciones de atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- Arquitecto/a Técnico.
- Grado en Arquitectura Técnica.
- Grado en Arquitectura Técnica y Edificación.
- Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación.

- Grado en Edificación.
- Grado en Ingeniería de Edificación.
- Grado en Ingeniería de la Edificación.

O de aquellos otros grados universitarios homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuyo contenido sea análogo con las titulaciones relacionadas.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Será válido aportar el resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, así como toda la documentación que se presente por parte de los aspirantes a lo largo de este proceso selectivo, deberán poseerse a fecha del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios en prácticas primero y como funcionarios de carrera después.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente para poder concurrir deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial, o en caso de Administraciones pertenecientes a Comunidades Autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las

profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia mediante certificado expedido por el órgano competente.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN.

6.1 Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia y declaración responsable, conforme al modelo impreso (Anexo II) normalizados por este Ayuntamiento, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teguiuse, y que se contiene como Anexo de las presentes bases que serán facilitadas en las dependencias del Ayuntamiento de Teguiuse.

Asimismo, dichos impresos podrán obtenerse a través de Internet consultando la página web (<http://www.teguiuse.es>) apartado Recursos Humanos, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica en (<http://sede.teguiuse.es/publico/tablon>) de esta Corporación.

Preferentemente, la admisión de solicitudes se tramitará telemáticamente a través de internet, en la página web (<https://sede.teguiuse.es>) y aportar la documentación acreditativa siguiente:

a) Instancia y Declaración responsable (Anexo II), de que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su cotejo, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, antes de la toma de posesión como Funcionario en prácticas, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reunían los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

b) Los aspirantes deberán acompañar a la instancia la acreditación de la nacionalidad

I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los aspirantes incluidos en la Base 2.a).

III. El pasaporte y la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, los/as aspirantes a los que hace referencia la Base 2.a).

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

I. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

II. Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación del listado provisional de admitidos y excluidos.

III. Asimismo, las personas con discapacidad que soliciten adaptación del ejercicio, deberán presentar

certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se hacen responsables de la veracidad, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases. Quedando condicionado su nombramiento al cumplimiento y acreditación de los mismos.

c) Resguardo del abono de las tasas correspondientes a los derechos de examen: El importe de la tasa por derecho de examen es de 25 euros, conforme a la Ordenanza Fiscal número 46 del Ayuntamiento de Teguiise, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP número 84, de 30 de junio de 2010. Se realizará el pago a través de ingreso en la cuenta bancaria de Bankia ES94 2038 72 4828 6400000433, dentro del plazo de admisión de instancias de la presente convocatoria, con indicación del nombre y apellidos del aspirante señalando expresamente “tasa derecho de examen Arquitecto Técnico”, debiendo presentar justificante de ingreso, junto con la instancia de solicitud.

La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito. La exclusión en la lista de admitidos no da el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, considerando como causa de exclusión en el procedimiento, el no abono del importe correspondiente. No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en la respectiva convocatoria.

6.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, además en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede

electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>) de esta Corporación, así como en el extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>) salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

6.3 Lugares y forma de presentación.

Preferentemente, la admisión de solicitudes se tramitará telemáticamente a través de internet, en la página web (<https://sede.teguise.es>), adjuntando la documentación que se señala en el epígrafe 5 de estas Bases, y una vez firmado digitalmente obtendrá inmediatamente el resguardo con fecha y número de registro.

Además, en el Registro General del Ayuntamiento de Teguiise, sito en la calle Santo Domingo, 1 35530 Teguiise, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 y siguientes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a las plazas

convocadas, así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado anteriormente reseñados.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1. Requisitos y relación provisional de aspirantes.

Para ser admitido como aspirantes en el proceso selectivo, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida resolución en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes presenten grado de discapacidad, y sea necesario la adaptación de tiempo o medios de examen, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- En sobre cerrado, certificación en la que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante, que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas, y en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de

los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

7.2. Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en ella se hará pública la composición del Tribunal para el presente proceso selectivo, si ello fuera posible, y el orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento para la realización de las distintas pruebas, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública y que esté vigente en dicho momento. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>). La fecha de celebración del primer ejercicio de oposición se anunciará debidamente por el Tribunal designado, una vez constituido, siempre que en dicha fecha fuese posible.

Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de las pruebas, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

7.3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado, contra la resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

8.1. Composición.

Los Tribunales calificadores de los procesos selectivos convocados serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal contará con un presidente, un secretario y los cuatro vocales, todos ellos funcionarios de carrera que determine la convocatoria, no pudiendo ser en ningún caso el número de miembros del Tribunal inferior a cinco. Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario cuya función será exclusivamente la de fedatario de los acuerdos que se adopten por el Tribunal de selección. Por tal motivo el número de miembros con derecho a voz y voto habrá de ser siempre impar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes) que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y la mitad del resto de sus miembros. En caso de ausencia de quienes desempeñen los cargos de titular y suplente de la Presidencia, el titular designará de entre los vocales su suplente, y, a falta de designación, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

8.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los

cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Presidencia de este Ayuntamiento.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Constitución y actuación del Tribunal calificador.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento de colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

Asesores/as Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y 13.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de

servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría Segunda.

8.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los/as miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

NOVENA. CONCURRENCIA DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR IMPEDITIVA.

9.1. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados por el Tribunal Calificador.

9.2. Se considerarán causas de fuerza mayor, las siguientes:

- a) Riesgo en el embarazo o parto.
- b) Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- c) Fallecimiento u hospitalización de familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o que guarde una análoga relación de afectividad con la persona aspirante.
- d) Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona aspirante siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber, o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.

También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias siempre que lleve aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecte significativamente a los medios de transporte y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

9.3. En caso de admitirse la causa de fuerza mayor, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio que deberá tener lugar como máximo en los quince días hábiles siguientes al día de su celebración. En caso contrario, decaerán en su derecho.

El Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido del ejercicio que se realice posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes. Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con al menos veinticuatro horas de antelación.

En caso de imposibilidad manifiesta para cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en los dos días hábiles siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de

forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización del ejercicio que conforma la fase de oposición.

DÉCIMA. SISTEMA SELECTIVO, DESARROLLO Y FASES DEL MISMO

La selección se efectuará por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.2 del Real Decreto Legislativo, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas de la fase de oposición es el que figura en el Anexo III de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

El proceso selectivo, que será el de oposición libre, consistirá en la realización de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de las personas aspirantes.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la fase de oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán permanecer apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

Primera Fase: Fase de Oposición

A) Ejercicio teórico

B) Ejercicio práctico

Segunda Fase: Fase de concurso

Valoración de méritos

Tercera Fase: Superación de período de prácticas

10.1. Primera Fase: Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios (de carácter obligatorio y eliminatorios entre sí, y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes):

10.1.A). Ejercicios Teóricos

1. Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cuarenta (40) preguntas, podrán preverse cuatro (4) preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las cuarenta (40) anteriores. Dichas preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases. Cada pregunta correctamente contestada se valorará en 0,25 puntos, en tanto que las incorrectas restarán 0,15 puntos, y las respuestas en blanco y nulas no se valoran.

El cuestionario se elegirá por sorteo, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal Calificador. El ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, siendo superado por las personas aspirantes que obtengan una puntuación de cinco (5) o más puntos, y realizar el siguiente ejercicio.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo.

El tiempo máximo para la realización de este primer ejercicio será de cincuenta (50) minutos.

2. Segundo ejercicio desarrollo: consistirá en el desarrollo por escrito de tres (3) preguntas de igual valor en su valoración, sobre las materias contenidas en la parte específica del programa contenido en el Anexo III. Los temas a desarrollar serán extraídos al azar, en presencia de las personas aspirantes.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos.

Se valorará especialmente la capacidad del opositor para ceñirse a la cuestión planteada, la claridad en la

exposición, el rigor analítico, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos. Además, se valorará la presentación, ortografía y caligrafía de la prueba. Durante el desarrollo de este ejercicio no podrá utilizarse libros ni material de consulta.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos (0 a 10 puntos), siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo.

10.1.B). Ejercicio Práctico

El ejercicio práctico consistirá en resolver por escrito, durante un período máximo de ciento veinte (120) minutos para un (1) supuesto (informes, memorias, memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o cualquier otro supuesto práctico); elegidos por la persona aspirante entre dos (2) propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias incluidas en la parte específica del programa contenido en el Anexo III, y que guarde relación con las tareas y cometidos propios del puesto a desempeñar.

En este ejercicio de la fase de oposición se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la racionalidad en la interpretación, el conocimiento de la materia aplicable y la adecuada aplicación de la normativa de aplicación, si la hubiere.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere quedará excluido del proceso selectivo. Este ejercicio será calificado de cero (0) a diez (10) puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de cinco (5) puntos para poder superarlo.

Se valorará especialmente la capacidad del opositor para ceñirse a la cuestión planteada, la claridad en la exposición, el rigor analítico, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos. Además, se valorará la presentación, ortografía y caligrafía de la prueba. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita.

Los textos legales, repertorios legislativos y documentación que las personas aspirantes podrán utilizar para este ejercicio se fijarán por el Tribunal Calificador en la convocatoria del mismo. El Tribunal eliminará de la prueba a las personas aspirantes que contravengan tal disposición.

El Tribunal Calificador, si lo estima conveniente, podrá acordar la lectura pública de este ejercicio, comunicándose a las personas aspirantes al finalizar la realización del mismo, con indicación del lugar, fecha y hora. Quedarán decaídos en su derecho las personas aspirantes que no comparezcan a dicha lectura.

El Tribunal Calificador podrá acordar en cualquier momento de la exposición que la persona aspirante abandone el desarrollo del ejercicio cuando estimara que la misma es notoriamente insuficiente, sin perjuicio de la calificación que proceda.

Los tres primeros ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos imposibilitará a la persona aspirante continuar en el proceso selectivo.

10.2 Criterios de valoración de los distintos ejercicios, calificación y normas comunes:

Cada uno de los ejercicios que integran la oposición, se calificará con un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al siguiente ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Por tanto, desde el mismo momento en que el aspirante no obtenga un mínimo de cinco puntos en cualquiera de los tres ejercicios, quedará automáticamente excluido.

La calificación de los ejercicios de la fase de oposición se llevará a cabo en los siguientes términos:

a) En cuanto al primer ejercicio la calificación será la obtenida en el tipo test conforme a la base 10.1.A)

b) Respecto al segundo y tercer ejercicio, la calificación de cada uno de los temas o supuestos desarrollados será el resultado de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal Calificador, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas cuando exista una diferencia de igual o superior a 3 puntos. Obtenidas las puntuaciones de cada uno de los temas o supuestos desarrollados, la calificación final del ejercicio será la que resulte conforme a lo previsto en la base específica 10.1.A. y 10.1.B.

Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de cualquiera de los ejercicios que integran la oposición, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

De la misma manera, en caso de que el aspirante sea extranjero o maneje lenguas distintas del castellano, podrá ser requerido a la realización de alguna prueba que permita conocer el nivel de manejo del castellano, si bien el carácter técnico de la oposición convocada podrá ser considerado, a efectos de llevar a cabo tal comprobación, y evaluado en el desarrollo del ejercicio, si resulta incomprensible el ejercicio desarrollado por tal motivo, debiendo justificarse tal circunstancia en el expediente.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas. Una vez hecho público el anuncio de las calificaciones, el aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos o reclamaciones procedentes.

Deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

10.3 Segundo Fase: Fase de Concurso

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo a los baremos específicos contenidos en el Anexo IV de la presente convocatoria. La fase de concurso no tendrá carácter

eliminador, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La fase de concurso será posterior a la de oposición, por lo que la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y sólo respecto de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición. En este sentido, sólo los aspirantes que superen la fase de oposición estarán obligados a aportar los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada directamente en el Servicio de Recursos Humanos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de aprobados de la fase de oposición en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), a efectos de su valoración y correspondiente propuesta de nombramiento en su caso. En este caso, los méritos que se aporten se valorarán hasta la fecha de expiración del plazo de los cinco días hábiles que se concede para aportar la documentación que los acredite, a excepción de los concretos apartados donde se indique lo contrario. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan estas Bases Específicas.

En este momento del proceso selectivo bastará con aportar fotocopia simple de la documentación que acredite los méritos, si bien el aspirante, una vez sea llamado para efectuar su nombramiento en prácticas o para configurar la lista de reserva resultante, vendrá obligado a aportar la documentación original para cotejo de la aportada y valorada en la fase de concurso.

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 2,5 puntos, en los términos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación correspondiente a la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos, por cada aspirante, en cada uno de los apartados que se valoran como méritos, con arreglo a los baremos establecidos en las presentes bases específicas.

Finalizada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la lista provisional de los resultados correspondientes a la fase de concurso, disponiendo el aspirante de un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la publicación de la misma, para

solicitar la revisión las puntuaciones asignadas a la fase de concurso o algún concreto apartado de méritos valorados, sin perjuicio de la interposición de los recursos o reclamaciones procedentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con la valoración definitiva de la fase de concurso.

10.4 Calificación final del proceso selectivo y resolución de los empates.

La calificación final de la fase de oposición será siempre la media aritmética entre las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios teórico-prácticos entre sí. Es decir, se sumarán las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se dividirá entre tres, siendo ésta la media aritmética que proporcionará la calificación final de la oposición.

En cualquiera de los casos, no se podrán superar los ejercicios si no se alcanza un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, del mismo modo que no podrá superarse la oposición en su conjunto si la calificación final no alcanza un mínimo de cinco (5) puntos.

Calificación final del concurso oposición.

La calificación final del concurso-oposición será de 12,5 puntos máximos, determinada por la suma de la fase de oposición (máximo de 10 puntos) y la de la fase del concurso (máximo 2,5 puntos).

Si resultare empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- 1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º) Experiencia profesional
- 3º) A la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio teórico.
- 4º) A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico (test).

En caso de que, a pesar de la utilización sucesiva de todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se dirimirá por sorteo en acto público entre los aspirantes afectados.

DÉCIMOPRIMERA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN:

11.1. Comienzo de los ejercicios: La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos por el Tribunal, previo acuerdo del mismo una vez constituido. Dicho acuerdo se publicará en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>)

11.2. Llamamientos: En el lugar, fecha y hora que hayan sido convocados los aspirantes admitidos al proceso selectivo para la realización cada ejercicio se iniciará el llamamiento de todos los aspirantes. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden por el que habrá de llevarse a cabo el llamamiento de los aspirantes, se hará público conjuntamente con la Resolución en la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Función Pública, vigente en la fecha en que dicha resolución se publique.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

11.3. Identificación de los aspirantes: Los opositores, al comienzo de cada prueba, deberán mostrar el original del documento que acredite la identidad, en vigor, a los miembros del Tribunal calificador. El incumplimiento de este requisito, en el momento de su llamamiento para la realización de las pruebas, determinará la exclusión automática del aspirante, haciéndose constar expresamente en el expediente tal circunstancia.

11.4. Aspirantes con discapacidad: En el desarrollo de los ejercicios, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en las presentes Bases; podrá admitirse para este colectivo de aspirantes, excepcionalmente, la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización en las bases que rigen la convocatoria, o, en su defecto, el acordado por el Tribunal Calificador, cuando así se especifique en dicha certificación.

11.5. Corrección de los ejercicios: En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma. Asimismo, con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.

11.6. Exclusiones del proceso: Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese admitido, lo comunicará en el plazo de tres (3) días al Órgano convocante.

DÉCIMOSEGUNDA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE NOMBRAMIENTO PARA SER NOMBRADOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Presentación de documentos:

Concluida la calificación de las pruebas que integran el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en la web (<http://www.teguise.es>), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.teguise.es/publico/tablon>), el listado de las puntuaciones correspondientes con la relación de personas seleccionadas, por orden de la calificación final obtenida, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas al órgano convocante, mediante la remisión de dicha relación al referido órgano.

Las personas propuestas para el nombramiento como funcionarios en prácticas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en la forma que se determina a continuación, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

a) Fotocopia, debidamente cotejada por el funcionario que reciba la documentación, del Documento Nacional de Identidad o NIE en vigor.

b) Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su toma de posesión como funcionarios en prácticas y posteriormente como funcionario de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así decaerá su derecho a

incorporarse a la prestación del servicio para el que fuere llamado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, asumiendo el compromiso de mantener dicha situación en el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y posteriormente como funcionarios de carrera, con expresa indicación de que sabe y le consta que de no ser así, decaerá su derecho a incorporarse a la prestación del servicio para la que fuera llamado.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán haber presentado, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de categoría correspondiente, expedida por el órgano correspondiente.

e) El título, fotocopia cotejada del mismo por el funcionario que recibe la documentación o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido para el acceso a la plaza a la que se concurra.

f) Copia cotejada por el funcionario que reciba la documentación, exclusivamente de los documentos acreditativos de los méritos finalmente valorados en la fase de concurso.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que deseen que se le abonen las retribuciones y en la que se reseñe el IBAN y los dígitos de la cuenta bancaria.

h) Tarjeta de afiliación a la Seguridad Social o Tarjeta sanitaria donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.

Deberá aportarse en todos los casos, original y copia de los documentos en cuestión, si desea su cotejo por el funcionario o directamente el documento compulsado, según su elección, a excepción de las declaraciones responsables que deberán ser originales.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto en el Ayuntamiento de Teguiise, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar el resto de la documentación que no obrare en ellos, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en la convocatoria, o del examen de la misma o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, ello determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios en prácticas ni como funcionarios de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, habiendo aprobado la totalidad del proceso selectivo, por riguroso orden de puntuación obtenida, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

12.2. Nombramiento como funcionarios en prácticas y período de prácticas.

Una vez aportada la documentación a que se refiere el anterior apartado, y en el modo establecido en el mismo, se dictará resolución aceptando la propuesta del Tribunal, y se acordará el nombramiento como funcionarios en prácticas de dichos aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, así como en la web municipal y el Tablón de Anuncios. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes, sin causa justificada, no se incorporasen a dicho período de prácticas.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en su caso, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

12.3. Período de prácticas.

El período de prácticas será de seis (6) meses, contados desde la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas para ocupar la plaza en cuestión. Las prácticas consistirán en la prestación de servicios en la Oficina Técnica y en cualquiera de sus Secciones, desempeñando tareas propias e inherentes a la Escala y Subescala en que se encuadra la plaza convocada, debiendo aprobarse previamente a su inicio una planificación especificando en qué consistirán dichas prácticas y qué aspectos han de ser tomados en consideración para la evaluación del aspirante, debiendo emitir informe el responsable del Servicio de la Oficina Técnica, con referencia a cada uno de los aspectos que hayan de serle considerados. El período de prácticas finalizará con la declaración por el Tribunal Calificador de APTO/NO APTO, previo examen de los distintos informes emitidos por el Jefe de la Oficina Técnica, debidamente detallados en cuanto a los distintos aspectos que deban serle considerados.

En caso de que el aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el concurso oposición hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá igualmente el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, por orden de puntuación obtenida, para su nombramiento como funcionario en prácticas en idénticos términos que el aspirante inicialmente nombrado, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el aspirante propuesto para considerar superado el período en prácticas.

En caso de no superación, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección, y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tras el nombramiento como funcionario en prácticas, el aspirante percibirá una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que ingresar. No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto de trabajo.

El funcionario en prácticas que ya esté prestando servicios remunerados en la Administración, como funcionario de carrera o interino o como personal laboral, debe optar, al comienzo del período de prácticas, por percibir las retribuciones señaladas en el párrafo precedente además de los trienios reconocidos o las retribuciones correspondientes al puesto que esté desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

DÉCIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Finalizado el período de prácticas se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan sido declarados APTOS, con superación del período de prácticas, pasando a ocupar puesto vacante de la plantilla que se corresponda con la Escala, Subescala y Grupo de pertenencia a que concurre, según las necesidades de servicio que la administración convocante tenga en dicho momento. En caso de que algún aspirante no supere el período de prácticas y hubiesen aspirantes que superasen el proceso selectivo hasta el momento de nombramiento en prácticas, quedando fuera por excedente de cupo, podrá el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como funcionario en prácticas, en cuyo caso deberá seguir el mismo cauce procedimental que el resto de los aspirantes propuestos que hayan superado el período en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera, de manera que quede garantizada en la medida de lo posible la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas. En tal caso, el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes se llevará a cabo en los momentos temporales en que se efectúen las respectivas propuestas, si fuera necesario como consecuencia

de la necesidad de retrasar el nombramiento de algún aspirante por el referido motivo. En tal caso, los nombramientos podrán llevarse a cabo unos con anterioridad y otros con posterioridad si fuera como consecuencia de lo que se indica.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano convocante, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la notificación del nombramiento o de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución de su nombramiento.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

DÉCIMOCUARTA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos que le sean ofertados a los mismos según las necesidades de servicio que tenga la administración convocante en dicho momento, según el orden obtenido en el proceso selectivo y siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DÉCIMOQUINTA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA PARA FUNCIONARIOS INTERINOS.

En caso de que existieren candidatos que hayan superado el proceso selectivo y no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas en primer término y funcionarios de carrera con posterioridad, como consecuencia de no existir plazas suficientes para la totalidad de los aspirantes que hayan superado la totalidad de las pruebas, se confeccionará una Lista de Reserva, específica de la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo a que se haya concurrido durante el proceso selectivo, que será utilizada con carácter preferente para llevar a cabo el nombramiento interino de personal funcionario, frente a cualquier otro integrante de listas de reserva, dado el rigor y la dureza de las pruebas que integran el presente proceso selectivo y el elevado conocimiento de la materia, y normativa que exige su superación.

Posteriormente se formará una lista de espera siguiente a la anterior, con los aspirantes del turno libre que hayan obtenido como mínimo 5 puntos en la calificación del primer ejercicio de la oposición y no superen el proceso selectivo, salvo que manifiesten expresamente su voluntad de no formar parte de dicha lista de espera.

El orden de los aspirantes en la lista vendrá determinado por los criterios que a continuación se indican:

- Suma de las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, en los ejercicios superados de la oposición.
- Puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, de mayor a menor, y teniendo en cuenta la calificación mínima de 5 puntos en dicho ejercicio necesaria para la inclusión en la lista.

En caso de igualdad de puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

- Aspirantes que concurran por el cupo de discapacidad. De continuar empate entre estos aspirantes, se dirimirá conforme al siguiente criterio.
- Mayor calificación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por este orden. De persistir el empate se realizará a un sorteo público para dirimir el desempate entre los aspirantes empatados.

En ningún caso formarán parte de la lista de espera los aspirantes a los que el Tribunal de Selección anule el examen de alguno de los ejercicios de la oposición

La Lista de Reserva que se configure, como consecuencia del proceso selectivo a que se refieren las presentes

bases, se regirá en todos sus términos por las disposiciones contenidas en las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales que resulten de aplicación.

Las personas integrantes de la Lista de reserva deberán facilitar un teléfono móvil y correo electrónico que deberán mantener actualizado en todo momento, al objeto de poder recibir los envíos de SMS/email con el contenido de la oferta. Se considerará notificado el nombramiento cuando se haya realizado a través de los medios SMS/email con el contenido de la oferta. En todo caso, el Ayuntamiento deberá utilizar ambos medios en dos días consecutivos hábiles.

Podrán hacer uso de la lista de reserva en la categoría que se convoca cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo u Órgano de gestión pública directa de carácter desconcentrado que precise de candidatos de la misma, en virtud de los convenios de colaboración suscritos.

DECIMOSEXTA. INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección en todo lo no previsto en estas Bases y/o en las Bases Generales de este Ayuntamiento, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DECIMOSÉPTIMA. Datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Teguiise, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos- Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del servicio que corresponda.

Así lo ordena y firma a la fecha electrónica, la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiise, a la fecha de la firma electrónica. LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS.
OLIVIA DUQUE PÉREZ

Anexo II

1. Datos personales:

- DNI: _____
 Nombre: _____
 Primer apellido: _____
 Segundo apellido: _____
 Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
- Nacionalidad: _____ Provincia: _____
 Fecha de nacimiento: _____ Correo electrónico: _____
 Código Postal: _____ Teléfono móvil a efectos de notificaciones: _____
 Municipio: _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

2. Convocatoria:

<i>Denominación de la plaza a la que aspira: ARQUITECTO/A TÉCNICO</i>			
<i>Grupo</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Plazas</i>	<i>Acceso</i>
<input type="checkbox"/> <i>A</i>	<input type="checkbox"/> <i>A1</i> <input type="checkbox"/> <i>A2</i>	<input type="checkbox"/> <i>Funcionario de Carrera</i> <input type="checkbox"/> <i>Funcionario Interino</i> <input type="checkbox"/> <i>Laboral Fijo</i> <input type="checkbox"/> <i>Laboral Temporal</i>	<i>X Libre</i> <input type="checkbox"/> <i>Promoción Interna</i>
<input type="checkbox"/> <i>B</i>	<input type="checkbox"/> <i>B</i>		
<input type="checkbox"/> <i>C</i>	<input type="checkbox"/> <i>C1</i> <input type="checkbox"/> <i>C2</i>		
<input type="checkbox"/> <i>Otras agrupaciones profesionales</i>			

3. Discapitados:

<i>Grado de Minusvalía</i>	<i>de Reserva para discapacitado</i>	<i>para En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma</i>
% _____	<input type="checkbox"/> <i>Si</i> <input type="checkbox"/> <i>No</i>	

4. Otros datos, si lo requiere la convocatoria:

<input type="checkbox"/> <i>Permiso de conducir:</i> _____ <input type="checkbox"/> <i>Justificación del Ingreso de la tasa por derechos de examen correspondiente (en su caso)</i> <input type="checkbox"/> <i>Otros:</i> _____
--

5. Declaración responsable:**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

-Que son ciertos los datos consignados en la instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reíne las condiciones exigidas para el empleo Arquitecto/a y las señaladas en las Bases de la presente convocatoria.

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos para el ejercicio de funciones públicas exigidos por las presentes Bases específicas como, requisitos de los aspirantes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al empleo de Arquitecto/a Técnico, cuyas funciones aparecen claramente detalladas en la convocatoria y Bases.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.
- e) Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitado/a absoluta o especialmente para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

A cumplimentar sólo si es nacional de otro Estado:

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

-No haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral.

-No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo o empleo.

-Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentar la documentación conjuntamente con su original para compulsar, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En _____ a, ____ de _____ de 2.0____

Firma

6) AUTORIZACIÓN

Asimismo, CONSIENTO que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y titulación.

Consierto el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.

- Consierto el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.
(Marcar con una X)

En _____ a, ____ de _____ de 2.0____

Firma

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen exigidos y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS. Autorizo al Ayuntamiento de Tegui se para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE número 294, de 06/12/2018, LOPDyDD), y en el marco del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), los datos facilitados por los aspirantes pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal del Ayuntamiento de Tegui se, gestión de la participación del personal en los servicios, así como la gestión de la participación de los candidatos en los procesos de selección. Siendo algunos de los servicios prestados por empresas externas, la activación de los mismos (p. ej. Gestor de expedientes electrónicos-Galileo) puede requerir que el interesado preste su conocimiento a condiciones adicionales sobre el uso de sus datos de carácter personal; en todo caso la activación de dichos servicios y, por ende, la aceptación de tales condiciones, es plenamente voluntaria para el interesado. Los datos contenidos en este fichero podrán ser tratados con fines históricos o estadísticos.

A través de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, la persona interesada consiente en que los datos personales recogidos en aquella puedan ser cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, o a cualquier entidad obligada por Ley; lo que en todo caso se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, y en la LOPDyDD y su Reglamento de desarrollo. En los términos establecidos en el citado Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento cuando corresponda, a través del procedimiento

electrónico de Ejercicio de derechos sobre datos de carácter personal, habilitado en la Sede electrónica. Para cualquier duda en relación con el ejercicio de estos derechos pueden ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Tegui se.

En.....

(Firma)

Anexo III

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. La Provincia. Organización Provincial.

Tema 5. La potestad reglamentaria en la esfera Local. Ordenanzas y reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6. El municipio. Competencias del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno. Consejos de participación ciudadana.

Tema 7. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación e infracciones.

Tema 8. Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas: concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Presentación de documentos dirigidos a las administraciones públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente. Derechos del interesado en el procedimiento. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 9. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 10. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades Grupos de clasificación profesional del personal, escalas y subescalas. Situaciones administrativas. Deberes de los/as empleados/as públicos. Código de conducta. Principios éticos y de conducta. Faltas disciplinarias.

Tema 11. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Principios constitucionales y fuentes reguladoras. Las Ordenanzas Fiscales. Ingresos tributarios: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

Tema 12. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto.

Tema 13. Protección de datos de carácter personal: principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento: medidas de responsabilidad activa y enfoque de riesgo. El delegado de protección de datos. Autoridades de protección de datos: la Agencia española de protección de datos: su régimen jurídico y sus funciones.

Tema 14. Transparencia de la actividad pública en las entidades locales: normativa de aplicación. Publicidad activa de información pública. Derecho de acceso a la información pública: concepto, titulares, límites, protección de datos personales, acceso parcial. Plazo de resolución y sentido del silencio. Modalidades

de acceso, copias y costes. Medios de impugnación y publicación. Comisionado/a de transparencia y acceso a la Información pública de Canarias: deber de colaboración; informes del Comisionado/a.

Tema 15. Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres. Discriminación directa e indirecta. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Políticas públicas para la igualdad: criterios generales de actuación de los poderes públicos. Planes de igualdad de las empresas: concepto y contenido. El principio de igualdad en el empleo público: criterios de actuación de las administraciones públicas. Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto, concepto de violencia de género y principios rectores.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Objeto. Definiciones. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Ordenación del Territorio y ordenación urbanística.

Tema 2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El Informe de Evaluación de los Edificios.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Cooperación y Colaboración Interadministrativas. Convenios para la financiación de las actuaciones. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial. Régimen Jurídico.

Tema 4. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Valoraciones. Real Decreto 1492/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

Tema 5. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Objeto, ámbito de aplicación, exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación.

Tema 6. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico del suelo I: Propiedad del suelo. Suelo rústico.

Tema 7. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Régimen jurídico del suelo II: Suelo urbanizable. Suelo urbano.

Tema 8. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Utilización del suelo rústico I: Régimen general. Régimen de usos por categorías.

Tema 9. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Utilización del suelo rústico II: Títulos habilitantes.

Tema 10. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo I: Disposiciones generales. Instrumentos de ordenación general de los recursos naturales y del territorio.

Tema 11. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo II: Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Planes territoriales de ordenación. Proyectos de interés insular o autonómico.

Tema 12. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación del suelo III: Instrumentos de ordenación urbanística. Instrumentos complementarios. Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación.

Tema 13. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Ordenación de los espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000.

Tema 14. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Actuaciones de nueva urbanización en ejecución del planeamiento I: Disposiciones generales. Disposiciones generales sobre la ejecución en unidades de actuación. Sistemas de ejecución privada.

Tema 15. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Actuaciones de nueva urbanización en ejecución del

planeamiento II: Sistemas de ejecución pública. Ejecución de los sistemas generales y actuaciones urbanísticas aisladas. Actuaciones edificatorias. Conservación de obras y edificaciones.

Tema 16. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Actuaciones de nueva urbanización en ejecución del planeamiento III: Instrumentos de gestión urbanística.

Tema 17. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Actuaciones sobre el medio urbano.

Tema 18. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Expropiación forzosa.

Tema 19. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Intervención administrativa en garantía de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

Tema 20. Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística. Régimen sancionador.

Tema 21. La prevención de riesgos laborales: Plan de prevención, evaluación y planificación de la actividad preventiva. Coordinación de actividades empresariales en el marco de la prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.

Tema 22. Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

Tema 23. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias: Ejecución de la Ordenación Pormenorizada: De La Ejecución De Las Actuaciones De Nueva Urbanización; De La Ejecución De Las Actuaciones Sobre El Medio Urbano.

Tema 24. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias: Ejecución de la Ordenación Pormenorizada: De la Ejecución de las Actuaciones sobre Asentamientos Rurales; de las

Entidades Urbanísticas Colaboradoras; de la Recepción y Conservación de la Urbanización.

Tema 25. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias: Ejecución de Sistemas Generales y Expropiación Urbanística de otras Actuaciones Públicas.

Tema 26. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias: Patrimonio Público del Suelo.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación: Documentos Básicos: SI (Seguridad en caso de incendio), SUA (Seguridad de utilización y accesibilidad), HS (Salubridad), HR (Protección frente al ruido), HE (Ahorro de energía).

Tema 28. Instalaciones deportivas. Mejora y acondicionamiento de instalaciones deportivas. Césped artificial en instalaciones deportivas. Descripción de los trabajos. Criterios de calidad del producto final. Descripción de los elementos del césped artificial.

Tema 29. Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias: Normativa de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tema 30. Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias: Memoria de las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

Tema 31. Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: Disposiciones generales. Las

Administraciones públicas en materia turística. La actividad turística.

Tema 32. Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: Fomento de la actividad turística. Infraestructuras territoriales y servicios públicos. Formación técnico-profesional turística. Régimen sancionador.

Tema 33. Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Tema 34. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias: Disposiciones Generales. De la autorización de establecimientos turísticos. De la renovación y modernización turística.

Tema 35. Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias: Del deber de conservación y rehabilitación de los establecimientos turísticos. Ordenación, gestión y ejecución de la renovación edificatoria. De la ordenación de diversos productos turísticos. De los informes técnicos turísticos.

Tema 36. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Principios y disposiciones generales. Evaluación ambiental.

Tema 37. Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales: Medidas en materia de planificación territorial y urbanística.

Tema 38. Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales: Evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y evaluación ambiental de proyectos.

Tema 39. Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales: Sostenibilidad territorial y Red Natura 2000. Medidas en materia de disciplina urbanística y medioambiental.

Tema 40. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Disposiciones Generales. De la declaración de Bienes de Interés Cultural. De los bienes inmuebles. De los bienes muebles. Sobre la protección de los bienes muebles e inmuebles.

Tema 41. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Del Patrimonio Arqueológico. Del Patrimonio Etnográfico. Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos. De las medidas de fomento. De las infracciones administrativas y sus sanciones.

Tema 42. Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: Disposiciones Generales. Modelo de protección. Competencias de las Administraciones Públicas Canarias y de Órganos e Instituciones

Consultivos. Categorías de Bienes e Instrumentos de Protección. Régimen Común de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Canarias.

Tema 43. Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: Régimen Específico de Protección

del Patrimonio Cultural de Canarias. Patrimonios Específicos. Museos y Colecciones Museográficas. Medidas de Fomento. Inspección del patrimonio Cultural y Régimen Sancionador.

Tema 44. El planeamiento urbanístico en el municipio de Teguiise. Plan General de Ordenación Urbana de Teguiise (normativa urbanística). BOP Las Palmas número 35, de 10 de noviembre de 2017.

Tema 45. Ordenanzas Municipales: Fiscal número 7, reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo del uso. (BOP Las Palmas número 145, de 20 de noviembre de 2015). Reguladora número 12, de utilización privativa o para aprovechamiento especial de espacio de espacio de uso público de Teguiise. (BOP Las Palmas número 76, de 25 de junio de 1997).

Tema 46. Ley 9/1991, de 8 de mayo, de carreteras de Canarias.

Tema 47. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas: Disposiciones generales. De la Administración hidráulica. De la participación en el aprovechamiento y gestión del agua. De la planificación hidrológica. De la ordenación del dominio público hidráulico.

Tema 48. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas: Del aprovechamiento del dominio público hidráulico. Del régimen económico del dominio público hidráulico. De los auxilios a obras hidráulicas y de regadío. De las infracciones y sanciones.

(*) La legislación aplicable a los ejercicios que integran la fase de oposición será la vigente en el momento de la realización de los mismos.

ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS

Especialidad: Arquitecto/a Técnico

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Arquitecto técnica (Subgrupo

A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de: 1,5 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

(Se acreditará inexcusablemente mediante certificación expedida por la Secretaría General o cualquier otro Órgano de la Administración con competencias en materia de personal).

2. Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (ICAP, INAP u otras Escuelas de Administración), Centros con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación y /o titulaciones académicas, directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso de plaza 0,001 puntos por cada hora de recepción y 0,002 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 0,5 puntos.

3. Por conocimiento de uno o dos idiomas de la Unión Europea sin ser acumulables los distintos niveles, y por un máximo total de ...Y según la siguiente distribución: 0,5 puntos.

a) Nivel B-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Grade 9 del Trinity College o Alemán: ZAP-Zertifikat Deutsch als Fremdsprache-Instituto Goethe o Francés: DELF 1.er degré) y el 3.º de la Escuela Oficial de Idiomas o ciclo elemental o nivel intermedio B1.2.: 0,150 puntos.

b) Nivel B-2 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: First Certificate of English-Cambridge o Alemán: ZMP-Zentrale Mittelstufenprüfung-Instituto Goethe o Francés: DELF 2ème degré. DL-Diplôme de Langue-Alliance Française) y 4.º de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel avanzado B2.: 0,300 puntos.

c) Nivel C-1 del marco de referencia europeo (entre otros: Inglés: Certificate in Advanced English-Cambridge o Certificate of Proficiency in English-University of Cambridge o Passed Grade Twelve del Trinity College o Higher Level de la Universidad de

Oxford, o Alemán: ZOP-Zentrale Oberstufenprüfung o KDS-Kleines Deutsches Sprachdiplom o GDS-Grosses Deutsches Sprachdiplom o Francés: DALF o DSLCF-Diplôme Supérieur Langue et Culture Française - Alliance Française) y 5.º de la Escuela Oficial de Idiomas o Licenciatura (título universitario de grado superior) en Filología de cualquier idioma de la UE: 0,500 puntos.

Total: 2,5 puntos.”

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, Recurso Administrativo de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

Así lo ordena y firma a la fecha electrónica, la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiise, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez

74.116

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

3.259

ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2021, acordó la aprobación de la Modificación del Calendario Fiscal del municipio, de manera excepcional, para el ejercicio 2021, artículo 30 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excelentísimo Ayuntamiento de Tuineje, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.021

PLAZO DE INGRESOS EN PERIODO VOLUNTARIO DE LAS DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y NOTIFICACION CALECTIVA – Artículo 30

A) Comienzo del periodo voluntario el 1 de mayo de 2021 y ampliar el periodo voluntario de pago hasta el 1 de noviembre de 2021, de los siguientes tributos:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBIU)	01/05/2020 al 01/11/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica (IBIR)	01/05/2020 al 01/11/2020
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos Basura Residenciales (BASUDO)	01/05/2020 al 01/11/2020
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos Basura Industriales (BASIND)	01/05/2020 al 01/11/2020
Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas	01/05/2020 al 01/11/2020
Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía pública	01/05/2020 al 01/11/2020

B) Aprobar el siguiente calendario de cobros DOMICILIADOS:

CONCEPTO	FECHA DE CARGO EN CUENTA	
	Pago Único	Pago en 3 Plazos
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBIU)	10/06/2020	10/05/2020
		10/06/2020
		10/07/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica (IBIR)	10/06/2020	No aplica
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos Basura Residenciales (BASUDO)	10/06/2020	10/05/2020
		10/06/2020
		10/07/2020
Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Residuos Sólidos Urbanos Basura Industriales (BASIND)	10/06/2020	No aplica
Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas	10/06/2020	No aplica
Tasa por Instalación de Quioscos en la Vía pública	10/06/2020	No aplica

Tuineje, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Francisco Miguel Artiles Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social

EDICTO

3.260

Rollo: Recursos de Suplicación número 1.026/2020.
Materia: Despido Disciplinario. Procedimiento Origen: Despidos/Ceses en general número 166/2019-00. Órgano Origen: Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria. Recurrente: Luz Mary Otalvaro Romero. Recurridos: Clece, S.A., Lirecan Servicios Integrales, S.A., Carbi 93, S.A., Selimca Servicios de Limpieza y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales, Yurena E. Ramos Quesada, Francisco Navarro Sanz, Julio Rubio Ángulo y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Isabel Morales Mirat, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación número 1.026/2020, seguido ante esta Sala por Luz Mary Otalvaro Romero contra Clece, S.A., Lirecan Servicios Integrales, S.A., Carbi 93, S.A., Selimca Servicios de Limpieza y Fogasa, sobre Despido Disciplinario, ha recaído Sentencia de fecha 25 de enero de 2021, cuyo encabezamiento y Fallo, así como la Diligencia de Ordenación de fecha 12 de febrero de 2021, constan del tenor literal siguiente:

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2021.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, formada por los Ilmos. Sres. Magistrados don Humberto Guadalupe Hernández, doña María Jesús García Hernández y don Javier Ramón Díez Moro, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente,

SENTENCIA

En el Recurso de Suplicación número 1.026/2020, interpuesto por Luz Mary Otalvaro Romero, frente a la Sentencia número 404/2019, del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, en los Autos número 166/2019-00, en reclamación de Despido Disciplinario siendo Ponente el Ilmo. Sr. don Javier Ramón Díez Moro.

FALLAMOS

Se desestima el Recurso de Suplicación interpuesto por la representación de Luz Mary Otalvaro Romero contra la Sentencia dictada en fecha 02/12/2019, por el Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria, en los Autos número 166/2019 de dicho Juzgado, Sentencia que se confirma.

Advertencias Legales. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Las Palmas número 3537/0000/66/102620, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social. Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en

Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia de Ordenación de la Letrado de la Administración de Justicia, doña María Belén Zapata Monge.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2021.

Examinadas las actuaciones y no habiendo sido posible la localización de la entidad mercantil Selimca Servicios de Limpieza, S.L., habiéndose utilizado los medios oportunos para la investigación del domicilio, sin que conste otro en el que llevar a efecto la notificación acordada e ignorándose su paradero, procédase a notificar la resolución por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la sentencia, así como de la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de CINCO DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Selimca Servicios de Limpieza, S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.727

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 5

EDICTO

3.261

Procedimiento: Procedimiento Abreviado número 218/2020. Materia: Personal. Demandante: Montserrat Sosa Nuez. Demandado: Servicio Canario de Salud. Abogados: Luis Miguel Grela Betoret y Servicio Jurídico CAC LP.

Doña Yolanda Zafra Barranco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado número 218/2020, a instancia de Montserrat Sosa Nuez contra Servicio Canario de Salud, sobre Personal, en el que por Auto del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez dictado en el día de la fecha se ha acordado se anuncie el planteamiento de la cuestión de ilegalidad respecto a la descripción cuestionada.

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2021.

Vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Plantear cuestión de ilegalidad sobre los artículos 3º y 11º a) del Decreto 421/2007, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

2. Remitir copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo junto con la certificación de esta Resolución al Órgano Competente para su decisión, previo emplazamiento de las partes para que puedan comparecer y formular alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS.

3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expidiéndose para ello el correspondiente edicto y oficio remisorio.

Así lo dispone, manda y firma, el Ilmo. Sr. don Ángel Teba García, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria, doy fe.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, expido, firmo y sello el presente edicto.

En Las Palmas de Gran Canaria a doce de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

71.346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3.262

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 66/2021. Materia: Cantidad. Demandante: José Manuel Piñeiro Cores. Demandados: Nugeten Solid System, S.L. y Fogasa. Abogados: Santiago Pelayo Fernández Miranda Muñiz y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 66/2021 en materia de Cantidad a instancia de José Manuel Piñeiro Cores contra Nugeten Solid System, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.03.21 a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nugeten Solid System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

74.909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

3.263

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 299/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Juan Francisco Velázquez Vega. Ejecutado: Pahurcam, S.L. Demandados: Administrador Concursal de Pahurcam, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa, Ernesto Juan Falcón Alarcón y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 299/2020, a instancia de Juan Francisco Velázquez Vega contra Pahurcam, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 15 de marzo de 2021, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pahurcam, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.119

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

3.264

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 244/2020. Materia: Despido. Demandante: Sara Calcagnile. Demandados: Fradapi, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 244/2020, a instancia de Sara Calcagnile contra Fradapi, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 25-02-21, contra el que cabe Recurso de Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.090

EDICTO

3.265

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 251/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Alberto Godoy Betancor. Ejecutados: Canarias Televisión, S.L. y Fogasa. Abogados: Isabel Carolina Gallego Santana y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 251/2020, a instancia de Alberto Godoy Betancor contra Canarias Televisión, S.L., se ha dictado Decreto de 12/03/2021, contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Televisión, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.094

EDICTO

3.266

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 975/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Gabriela Beatriz Quintana Soto. Demandados: Trisan Panaderías, S.L. y Fogasa. Abogados: Jenifer Melanie Falcón Marichal y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 975/2020, a instancia de Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia, contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trisan Panaderías, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.096

EDICTO

3.267

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 412/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Andrés Campoy Morales. Demandados: GH Mogán 2011, S.L., Tanasantagonz Restaurantes 2011, S.L., Nexus Point Global, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa, Manuel Carlos Martel Revuelta, Mohamed El Hajoui El Hajoui y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 412/2020, a instancia de Andrés Campoy Morales contra GH Mogán 2011, S.L., Tanasantagonz Restaurantes 2011, S.L., Nexus Point Global, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia, contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nexus Point Global, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9

EDICTO

3.268

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

número 239/2019. Materia: Sin especificar. Demandante: Fredy Antony Bassil Parga. Ejecutados: Sandra Mv Transportes Canarias 66, S.L. y Fogasa. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 239/2019, a instancia de Fredy Antony Bassil Parga contra Sandra Mv Transportes Canarias 66, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 13 de octubre de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sandra Mv Transportes Canarias 66, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

71.176

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

3.269

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 85/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Gregorio Alemán Guedes. Ejecutados: Aplus Factory Projets, S.L. y Fogasa. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 85/2020, a instancia de Gregorio Alemán Guedes contra Aplus Factory Projets, S.L., se ha dictado Auto de fecha 7 de septiembre de 2020, Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir

oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS), Decreto de fecha 7 de septiembre de 2020. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Diligencia de ordenación de fecha 8 de febrero de 2021 contra la que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projets, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

72.109

EDICTO

3.270

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número

72.113

1.166/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Esteban Pérez Morales. Demandada: Cristina López Gutiérrez. Abogado: Juan Esteban Pérez Morales.

Doña María Ivana Vega Del Diego, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.166/2019, a instancia de Juan Esteban Pérez Morales contra Cristina López Gutiérrez, se ha dictado Diligencia de Ordenación de 6 de noviembre de 2020, contra la que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina López Gutiérrez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de marzo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1